

Preguntas frecuentes

Subvenciones destinadas
a la grabación musical y
edición discográfica en
Canarias 2025



Instituto
Canario de
Desarrollo
Cultural



Gobierno
de Canarias

Índice

1.	¿A quién va dirigida esta subvención?	Pág. 3
2.	¿Qué periodo abarca la realización de las producciones y edición discográfica?	Pág. 3
3.	¿Cuál es la dotación económica prevista para cada proyecto subvencionado?	Pág. 3
4.	¿Qué personas y entidades pueden presentarse a esta convocatoria de subvención?	Pág. 3
5.	¿Cuántos proyectos se pueden presentar y cuáles son los requisitos exigidos?	Pág. 3
6.	¿Deberá incluirse el logotipo sin saber si se le ha otorgado la subvención?	Pág. 4
7.	¿Es obligatorio tener vigente el alta de terceros?	Pág. 4
8.	¿Esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones?	Pág. 4
9.	¿Qué conlleva la presentación de mi solicitud?	Pág. 4
10.	¿Dónde se publicará la resolución del procedimiento?	Pág. 4
11.	¿Dónde se publicará la resolución provisional?	Pág. 5
12.	¿Dónde se publicará la resolución definitiva?	Pág. 5
13.	¿Cuál es el plazo ejecución y justificación?	Pág. 5
14.	¿Cuáles son los gastos subvencionables?	Pág. 6
15.	¿Existe algún límite dentro de los gastos subvencionables?	Pág. 6

1. ¿A quién va dirigida esta subvención?

Base 1.2.1 y Base 5 ► Empresas y profesionales de la comunidad autónoma canaria, que presenten proyectos de nueva creación (**no reediciones**), para proyectos de grabación musical y edición discográfica, tanto en soporte físico como digital.

2. ¿Qué periodo abarca la realización de las producciones y edición discográfica?

Base 1.2.2 ► En la presente convocatoria se establecen dos periodos a los que concurrir, en virtud de su fecha de ejecución:

→ **Proyectos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.**

→ **Proyectos realizados o a realizar entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.**

Cuando una grabación se edita en más de un soporte o formato, se aplicará el criterio temporal para determinar una única fecha de ejecución. Esto significa que se tomará como referencia la fecha de la primera distribución o puesta a disposición del público realizada, independientemente del formato, es la que va a determinar en qué periodo de ejecución lo encajamos. (**Base 17**), y, por tanto, competirá con los proyectos de ese periodo.

3. ¿Cuál es la dotación económica prevista para cada proyecto subvencionado?

Base 10 ► La cuantía de la subvención a otorgar a cada proyecto no podrá superar el 80% del coste reconocido del mismo y tendrá un límite de ocho mil euros (8.000,00 €) por proyecto.

4. ¿Qué personas y entidades pueden presentarse a esta convocatoria de subvención?

Base 5 ► Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las personas físicas y jurídicas, con domicilio social y residencia fiscal en Canarias, cuyo objeto social esté relacionado con los proyectos de grabación musical o edición discográfica.

5. ¿Cuántos proyectos se pueden presentar y cuáles son los requisitos exigidos?

Base 6 ► Cada persona o entidad solicitante podrá presentar, como máximo, cinco proyectos en cada uno de los periodos establecidos, esto es, **cinco proyectos cuya ejecución se produzca entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y cinco proyectos cuya ejecución se produzca entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025**. En el caso de conflicto entre varias solicitudes por este motivo se aceptará a trámite aquella que se haya presentado primero y se desestimará el resto.

6. ¿Deberá incluirse el logotipo sin saber si se le ha otorgado la subvención?

Base 8.2.2 ▶ En cualesquiera de las acciones publicitarias, promocionales o de difusión que se realicen a través de cualquier medio o canal, incluyendo las redes sociales, deberá incluirse el logotipo del Gobierno de Canarias. En el caso de los medios radiofónicos o de aquellos exclusivamente basados en audio deberá mencionarse al Gobierno de Canarias como entidad que subvenciona el proyecto.

Base 8.2.3 y 8.2.4 ▶ Las publicaciones en redes sociales de los proyectos subvencionados deberán mencionar la colaboración del Gobierno de Canarias con expresa mención a los perfiles del Gobierno de Canarias.

7. ¿Es obligatorio tener vigente el alta de terceros?

Base 8.4 ▶ Si, es obligatorio estar dado de Alta en el Sistema de Información Económico-Financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias y mantener actualizados los datos sobre las cuentas bancarias.

8. ¿Esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones?

Base 9 ▶ Estas ayudas podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, procedentes de entidades públicas o privadas, siempre y cuando el importe conjunto de las mismas sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de financiación exigida a la persona beneficiaria para cubrir la actividad financiada.

En todo caso, la persona beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

9. ¿Qué conlleva la presentación de mi solicitud?

Base 11.1.C ▶ La presentación de la solicitud presupondrá la aceptación de las presentes bases reguladoras de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

10. ¿Dónde se publicará la resolución del procedimiento?

Base 12.9.2 y 12.9.3 ▶ En caso de que la solicitud no reúna los requisitos mínimos exigidos o no se aporten los documentos mínimos exigidos y en consideración al volumen de expedientes a tramitar y al objetivo de agilizar los tiempos de la convocatoria, **los requerimientos se consolidarán en una única resolución**, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura: <https://www.gobiernodecanarias.org/cultura/>, y en la web del Instituto Canario Desarrollo Cultural (ICDC) <https://www.icdcultural.org/convocatorias>. Para que las entidades y perso-

nas solicitantes en el **plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, subsanen las deficiencias advertidas** en la solicitud presentada, aportando la documentación y alegaciones que estime pertinentes para ello conforme a lo requerido, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento podrá recabar del solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para la emisión de la propuesta de resolución sobre la solicitud presentada. Dicha documentación deberá ser aportada en el plazo de diez (10) días hábiles, transcurrido el cual podrá no ser tenida en cuenta.

11. ¿Dónde se publicará la resolución provisional?

Base 15 ► Deberá notificarse la misma a las interesadas, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura, en el siguiente enlace: la resolución provisional, deberá notificarse la misma a las interesadas, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura, en el siguiente enlace: <https://www.gobiernodecanarias.org/cultura/> para que presenten la **aceptación expresa** de la subvención en el plazo de diez (10) días hábiles, así como cuantas alegaciones y documentos estimaren oportunos.

En para que presenten la aceptación expresa de la subvención en el plazo de diez (10) días hábiles, así como cuantas alegaciones y documentos estimaren oportunos.

12. ¿Dónde se publicará la resolución definitiva?

Base 15 ► La notificación de la resolución definitiva de concesión se efectuará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura, en el siguiente enlace: <https://www.gobiernodecanarias.org/cultura/>

También serán publicados en la web del ICDC, Convocatorias en el siguiente enlace: <https://www.icdcultural.org/convocatorias>

En el caso de que en la resolución definitiva de concesión se hubiesen incluido solicitantes que no se encontraban en la resolución provisional, se les concederá un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la **aceptación expresa** de la subvención. En el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la interesada no acepta la subvención.

13. ¿Cuál es el plazo de ejecución y justificación?

Base 17.1 ► El plazo de ejecución finalizará en el de la fecha de ejecución del proyecto, esto es, la del día de su distribución o de puesta a disposición del público, con independencia del soporte, físico o digital, y del formato a través del que se haga.

En el caso de que la grabación se edite en más de un soporte o formato se considerará una única fecha de ejecución, que será la que conste en la solicitud.

En la presente convocatoria se establecen dos periodos de ejecución, en virtud de su fecha:

→ **Proyectos realizados o producidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.**

→ **Proyectos realizados o producidos entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.**

Base 17.2 ► En el caso de los proyectos que concurren en el primer periodo de la presente convocatoria deberán finalizar su ejecución y ser distribuidos o puestos a disposición del público entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, y su plazo de justificación finalizará transcurridos 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de concesión.

Base 17.3 ► En el caso de los proyectos que concurren en el segundo periodo de la presente convocatoria deberán finalizar su ejecución y ser distribuidos o puestos a disposición del público entre el 1 de enero al 31 de octubre de 2025 y el plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2025.

Base 17.4 ► En los supuestos de proyectos correspondientes a 2025 los plazos de ejecución de la actividad y justificación, podrán ser ampliados hasta el 31 de diciembre de 2025 cuando se haya abonado anticipadamente la subvención con los requisitos previstos en la base 20, y previa solicitud de la persona beneficiaria antes del vencimiento de dichos plazos, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, ni afecte al cumplimiento de los principios de anualidad y estabilidad presupuestaria..

14. ¿Cuáles son los gastos subvencionables?

Los dispuestos en la **Base 18**.

15. ¿Existe algún límite dentro de los gastos subvencionables?

Sí, tal y como se establece en la **Base 18.3**.

